



MENDOZA, 8 de abril de 2025.

VISTO:

El Expediente 5403/2025, donde la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Secretaría Académica del Rectorado, eleva al Consejo Superior para su consideración, el proyecto relacionado con las condiciones de ingreso a primer año 2026 a las Escuelas Secundarias dependientes de esta Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 55/2024-C.S. establece los lineamientos generales del sistema de ingreso para las Escuelas Secundarias dependientes de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que en la mencionada norma se establecen los principios rectores del procedimiento de ingreso, mas no los dispositivos específicos de funcionamiento del mismo, por lo que resulta necesario proceder a su regulación.

Que, a los efectos de favorecer la implementación del procedimiento de ingreso a las Escuelas Secundarias dependientes de esta Universidad, resulta imprescindible emitir una norma complementaria que torne inmediatamente operativa la aplicación de la ordenanza mencionada.

Por ello, atento a lo expuesto, con el visto bueno de la Secretaría Académica del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 7 de abril de 2025,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

CAPÍTULO I: ASIGNACIÓN DE VACANTES.

ARTÍCULO 1°.- **VACANTES:** Las Escuelas Secundarias dependientes de la Universidad Nacional de Cuyo cuentan con un total de UN MIL CIENTO DIEZ vacantes (1.110). Las mismas, se dividen de la siguiente manera:

- NOVECIENTAS TREINTA (930) corresponden a las Escuelas Secundarias que ofrecen DOCE (12) opciones de Bachilleratos Orientados y que se ubican en la Ciudad de Mendoza, según el siguiente detalle.

Colegio Universitario Central	Bachillerato con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades
	Bachillerato con Orientación Arte Multimedia
	Bachillerato con Orientación Ciencias Naturales
Departamento de	Bachillerato con Orientación en Lenguas



Aplicación Docente	Bachillerato con Orientación en Ciencias Naturales
	Bachillerato con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades
Escuela del Magisterio	Bachillerato con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades
	Bachillerato con Orientación en Comunicación
	Bachillerato con Orientación en Ciencias Naturales
Escuela de Comercio Martín Zapata	Bachillerato con Orientación en Economía y Administración
	Bachillerato con Orientación en Informática
	Bachillerato con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades

- NOVENTA (90) vacantes corresponden al Liceo Agrícola y Enológico, que ofrece a sus estudiantes el título de Técnicos en Tecnología Alimentaria.
- NOVENTA (90) vacantes corresponden a la Escuela de Agricultura de General Alvear que ofrece el título de Técnico en Producción Agropecuaria.

ARTÍCULO 2º.- **Asignación de Vacantes:** Las mencionadas vacantes se asignarán de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 55/2024-C.S. y de acuerdo con las especificaciones que en adelante se establecen.

ARTÍCULO 3º.- **Aspirantes provenientes de la Escuela "Carmen Vera Arenas":** Los estudiantes provenientes de la Escuela "Carmen Vera Arenas" ingresarán a las Escuelas Secundarias dependientes de la Universidad Nacional de Cuyo de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza N° 55/2024-C.S. y de acuerdo con los incisos siguientes:

- Los estudiantes provenientes de la Escuela "Carmen Vera Arenas", dependiente de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cuyo, tendrán un cupo de vacantes equivalente a la totalidad de los estudiantes que completen la totalidad de los requisitos establecidos para la finalización del ciclo primario antes del inicio del ciclo lectivo 2026.
- Dichas vacantes serán distribuidas entre los aspirantes provenientes de esa escuela de conformidad con el orden de méritos que se forme con los resultados que estos obtengan luego de rendir las evaluaciones correspondientes y de acuerdo con el promedio obtenido.



-3-

- c) Los estudiantes de la mencionada escuela deberán formalizar su preinscripción, su solicitud de vacante y la selección de modalidad, escuela y orientación al igual que los demás aspirantes, en las fechas previstas en el cronograma específico.
- d) Deberán cursar el trayecto de nivelación y rendir las evaluaciones correspondientes a los efectos de que los resultados que obtengan formen parte del orden de méritos particular y solamente integrado por los estudiantes provenientes de esa escuela. El incumplimiento de estos requisitos tendrá el efecto de relegar al ausente en el orden de méritos, pero no lo excluirá del mismo.
- e) Ese orden de méritos determinará la asignación de escuela y orientación. No podrán asignarse a los estudiantes de esta escuela más de cinco vacantes por división, sea en las escuelas técnicas y en los bachilleratos orientados.

ARTÍCULO 4°.- Asignación de vacantes de la Escuela de Agricultura de General Alvear: La asignación de vacantes de la Escuela de Agricultura de General Alvear se realizará de acuerdo con el Artículo 10 de la Ordenanza N° 55/2024-C.S.

ARTÍCULO 5°.- Asignación de vacantes a los aspirantes de las escuelas de las demás jurisdicciones: Las vacantes restantes serán asignadas a los aspirantes provenientes de las demás jurisdicciones que acrediten los requisitos de egreso exigidos por cada una de ellas, de conformidad con el orden de méritos que se conforme con los resultados de las evaluaciones correspondientes, luego del cursado del trayecto formativo de nivelación previsto en la Ordenanza N° 55/2024-C.S.

CAPÍTULO II - TRAYECTO FORMATIVO DE NIVELACIÓN

ARTÍCULO 6°.- Saberes que componen el trayecto: El trayecto formativo de nivelación incluirá las competencias de egreso del nivel primario establecidas por los diseños curriculares de las jurisdicciones universitaria y provincial para las áreas de Lengua y Matemática. El diseño del material y de las actividades específicas para el desarrollo de las mencionadas competencias estará a cargo de un equipo de profesores y profesionales que será seleccionado por la Dirección General de Educación Secundaria, de entre los profesores de las Escuelas Secundarias dependientes de la misma. Esa Dirección podrá incorporar, cuando las circunstancias lo justifiquen, a docentes que no pertenezcan a las mencionadas escuelas.

ARTÍCULO 7°.- Disponibilidad del Material: El material que se diseñe estará disponible a partir de la fecha que el cronograma determine en todas las Escuelas Secundarias dependientes de la Universidad, y en el portal de la UNCUYO de esta Casa de Estudios. Además, la DiGES deberá ponerlo a disposición de la Dirección General de Escuelas de la Provincia para su amplia difusión en su jurisdicción.

ARTÍCULO 8°.- Cursada del Trayecto: El trayecto formativo de nivelación se realizará de forma virtual y estará conformado por un número de módulos que se desarrollarán en entornos virtuales de aprendizaje, de conformidad con los siguientes incisos:

- a) La cantidad de módulos que se cursarán de manera virtual y asincrónica, en el marco de entornos digitales de aprendizaje, será determinada cada año por el equipo encargado del diseño del material y deberá incluir la totalidad de los temas o saberes que se abordarán en los espacios curriculares de Lengua y Matemática.
- b) Además de lo desarrollado en los entornos virtuales de aprendizaje, se establecerá un encuentro presencial cuya fecha y organización será determinada por la Dirección General de Educación Secundaria.



-4-

- c) Dado que el trayecto formativo es de carácter obligatorio, el aspirante deberá completarlo a los fines de poder realizar su preinscripción. Al menos CINCO (5) de los SEIS (6) módulos virtuales que se ofrecerán para cada uno de los espacios curriculares seleccionados; SEIS (6) para Lengua y SEIS (6) para Matemática. De no cumplir con lo anteriormente mencionado, quedará excluida su participación como aspirante a ingresar a las Escuelas Secundarias de la UNCUYO.

CAPÍTULO III - PREINSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES.

ARTÍCULO 9°.- Procedimiento de preinscripción: todos los aspirantes deberán cumplimentar el procedimiento de preinscripción a través de los instrumentos que provea la Dirección General de Educación Secundaria dependiente de la Secretaría Académica del Rectorado y en los tiempos establecidos por la misma.

- a) Quien desee preinscribirse como aspirante al ingreso a las Escuelas Modalidad Técnica: Liceo Agrícola y Enológico "Domingo Faustino Sarmiento" y Escuela de Agricultura de General Alvear, deberá hacerlo en las fechas establecidas a través del instrumento de preinscripción que, para esas escuelas, ponga a disposición esta Dirección.
- b) Quien desee preinscribirse como aspirante al ingreso a alguna de las Escuelas Secundarias con Modalidad Bachilleratos Orientados, deberá hacerlo a través del instrumento de preinscripción que, para las mismas, ponga a disposición esta Dirección. En este caso, además de completar el trámite y de acompañar la documentación que se solicite, deberá seleccionar sus preferencias entre las DOCE (12) opciones descriptas en el Artículo Primero de esta norma.
- c) Además de completar el instrumento o ficha de preinscripción, los aspirantes deberán adjuntar certificado de estudiante regular que acredite estar cursando el último año de la educación de nivel primario correspondiente a la organización educativa de la jurisdicción de que se trate, emitido por la escuela de origen. En la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza este certificado es elaborado por la Dirección General de Escuelas que el estudiante deberá obtener del sistema G.E.I. o de la plataforma de gestión académica que en un futuro lo reemplace.
- d) Al formalizar la preinscripción, los estudiantes deberán completar la información que acredite que completaron el Trayecto Formativo de Nivelación.
- e) Al finalizar la preinscripción, a cada aspirante el sistema informático le asignará de manera aleatoria un número de CINCO (5) dígitos.

ARTÍCULO 10.- Evaluación del trayecto: Solo podrán preinscribirse y participar de la etapa final de evaluación aquellos aspirantes que hayan acreditado haber completado el Trayecto Formativo de Nivelación. Los saberes trabajados durante el trayecto formativo en los espacios de lengua y matemática se evaluarán de manera presencial y con el instrumento de evaluación que diseñará el equipo de profesores y profesionales que elaboró el material de estudio y estará centrada en las capacidades de egreso antes mencionadas. Las evaluaciones serán en instancia única, sin recuperatorio, y deberá estar separada al menos por CINCO (5) días de distancia entre una y otra. La inasistencia a la evaluación determinará la exclusión del aspirante del orden de méritos.

ARTÍCULO 11.- Calificación y determinación de los resultados: La calificación de la evaluación se realizará con una escala numérica del UNO (1) al DIEZ (10) y con hasta TRES (3) decimales. Con las calificaciones obtenidas en la evaluación de lengua y en la evaluación de matemática, se obtendrá un promedio. Con el resultado de ese promedio se confeccionará el orden de méritos del artículo siguiente.



-5-

ARTÍCULO 12.- Orden de méritos: La Dirección General de Educación Secundaria elaborará, con el resultado del promedio, un orden de méritos que servirá de base para la asignación de vacantes, así como para la selección de escuelas y orientaciones.

ARTÍCULO 13.- Comunicación de los resultados: Una vez cargados los resultados, la Dirección General de Educación Secundaria y las escuelas que dependen de ella darán comunicación amplia al mencionado orden de méritos y a la consiguiente asignación de vacantes, escuelas y orientaciones.

Como se estableció en el Artículo 10, Inciso e), al momento de la preinscripción, a cada aspirante el sistema le asigna aleatoriamente un número de CINCO (5) dígitos, en caso de empate, esto es, cuando DOS (2) o más estudiantes cuenten con una calificación porcentual idéntica, y su posición en el orden de méritos implique la necesidad de exclusión de uno/s e inclusión de otro/s, o de establecimiento de prioridades de uno/s sobre otro/s, tendrá prioridad quien posea el número aleatorio mayor.

CAPÍTULO CUARTO - CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS INGRESANTES.

ARTÍCULO 14.- Matriculación: los aspirantes que obtengan las vacantes deberán matricularse según establece el cronograma que a dichos efectos elabora la Dirección General de Educación Secundaria. En caso de no matricularse en tiempo y forma perderá la vacante obtenida, y se procederá a la baja de su postulación en el sistema de ingreso.

ARTÍCULO 15.- Matriculación condicional: la matriculación establecida en el artículo anterior será condicional hasta tanto se presente la correspondiente certificación de haber aprobado el ciclo primario a la finalización del ciclo lectivo 2025. En caso de no presentarla perderá la vacante obtenida.

ARTÍCULO 16.- Vacantes no cubiertas: en el supuesto de que, a la finalización del proceso de matriculación, quedasen vacantes sin cubrir, las mismas deberán ser informadas por las escuelas a la Dirección General de Educación Secundaria para que disponga asignación a través del mismo mecanismo utilizado en la primera oportunidad.

ARTÍCULO 17.- Prohibición de doble matriculación: el postulante que se haya matriculado en la Escuela Técnica Profesional, no podrá inscribirse en los colegios Bachilleres Orientados.

ARTÍCULO 18.- Documentación: La documentación a presentar para la matriculación será la siguiente:

- a) Partida de Nacimiento con no más de SEIS (6) meses de antigüedad.
- b) Certificado de Estudiante extraído del G.E.I. presentado oportunamente de manera virtual.
- c) TRES (3) fotos tipo carnet.
- d) El resto de la documentación obligatoria será solicitada por la escuela de ingreso a través de los canales oficiales de información.

ARTÍCULO 19.- Cronograma. Situaciones no previstas: El cronograma de fechas mencionado en los artículos anteriores será confeccionado por la Dirección General de Educación Secundaria y comunicado ampliamente.

Se adjunta en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas, el cronograma de fechas mencionado en los artículos anteriores. El mismo podrá estar sujeto a modificaciones causadas por circunstancias no previstas emanadas del proceso. La DiGES deberá resolver todas las situaciones no previstas en la Ordenanza N° 55/2024-C.S. y en la presente reglamentación.



-6-

ARTÍCULO 20.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 21.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **171/2025** _ _ _ _

VARIOS-RES.C.S.
ec_5403-INGRESO.COLEGIOS



ANEXO I

-1-

CRONOGRAMA INGRESO 2026

**PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN PARA INGRESAR A LAS ESCUELAS DEPENDIENTES DE LA
UNCUYO**

Escuela modalidad Técnica: LICEO AGRÍCOLA Y ENOLÓGICO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (LAE)

ESCUELA DE AGRICULTURA DE GENERAL ALVEAR

Escuelas modalidad Bachiller: ESCUELA DEL MAGISTERIO – ESCUELA DE COMERCIO MARTÍN ZAPATA
- COLEGIO UNIVERSITARIO CENTRAL JOSÉ DE SAN MARTÍN (CUC)–DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN
DOCENTE (DAD)

1- INSTANCIA VIRTUAL

**TRAYECTO FORMATIVO DE NIVELACIÓN, PREINSCRIPCIÓN y PUBLICACIÓN DE
ASPIRANTES PARA PARTICIPACIÓN EN INSTANCIAS DE EVALUACIÓN**

a- Trayecto Formativo de Nivelación

- ✓ El material estará disponible desde el día **lunes 26 de mayo**. Y con fecha de cierre el día **viernes 22 de agosto 2025 a las 23.59hs.**

El Trayecto Formativo de Nivelación, se realizará a través del Aula Virtual Oficial de SIED UNCUYO (Sistema Institucional de Educación a Distancia) y requiere de inscripción y matriculación. Estará conformado por 12 módulos, 6 de Lengua y 6 de Matemática.

El material estará disponible en:

- web uncuyo : www.uncuyo.edu.ar
- web escuelas

ESCUELA	PÁGINA WEB
C.U.C.	cuc.uncuyo.edu.ar
D.A.D.	dad.uncuyo.edu.ar
Esc. Agricultura	escuelaagricultura.uncuyo.edu.ar
Liceo Agrícola	lae.uncuyo.edu.ar
Magisterio	magisterio.uncuyo.edu.ar
M. Zapata	mzapata.uncuyo.edu.ar

- web de CVA: escuelaverarenas.uncuyo.edu.ar
- Además se compartirá la información con la Dirección General de Escuelas.

El aspirante deberá completar al menos 5 de 6 módulos de Lengua y al menos 5 de 6 módulos de matemática. Podrá realizar el Trayecto Formativo en forma autónoma y simultánea en ambos espacios curriculares (Lengua y Matemática). Es importante destacar que está diseñado para resolverse de manera consecutiva.

Cabe destacar que la fecha límite para completarlo se establece para el 22 de agosto 2025 a las 23.59hs.

b-Preinscripción

HABILITACIÓN DE LA PLATAFORMA UNCUYO. Desde las 8.30 hs del día **lunes 1 de septiembre** hasta las 23.59 hs del día **viernes 5 de septiembre 2025.**

- ✓ El Link de acceso. Estará habilitado a partir del día **1 de septiembre** en el siguiente portal: www.uncuyo.edu.ar y en cada una de las Escuelas:



ANEXO I

-2-

ESCUELA	PÁGINA WEB
C.U.C.	cuc.uncuyo.edu.ar
D.A.D.	dad.uncuyo.edu.ar
Esc. Agricultura	escuelaagricultura.uncuyo.edu.ar
Liceo Agrícola	lae.uncuyo.edu.ar
Magisterio	magisterio.uncuyo.edu.ar
M. Zapata	mzapata.uncuyo.edu.ar

✓ Se habilitará la Plataforma de la UNCuyo con el fin de incorporar la información solicitada para la preinscripción, el certificado de Estudiante Regular y la acreditación del Trayecto Formativo de Nivelación.

c- Publicación. Aspirantes en condiciones de participar.

Lunes 22 de septiembre a las 12hs

Al finalizar la cursada del Trayecto Formativo de Nivelación y la instancia de preinscripción, la DiGES realizará la publicación del listado de aspirantes que están en condiciones de participar de las instancias finales de evaluación.

2- INSTANCIA PRESENCIAL – ENCUENTRO OBLIGATORIO – EVALUACIÓN – RESULTADOS – MATRICULACIÓN

a- **Encuentro presencial obligatorio. Sábado 27 de septiembre de 2025.** Se realizará un encuentro presencial obligatorio el día sábado 27 de septiembre 2025. Lugar y hora a confirmar.

b- **Evaluación del Trayecto Formativo de Nivelación.** Aquellos aspirantes que hayan completado el trayecto formativo de nivelación y la etapa de preinscripción, estarán en condiciones de participar en la instancia final de evaluación.

✓ **EVALUACIÓN DE LENGUA – 04 octubre –**

✓ **EVALUACIÓN DE MATEMÁTICA – 11 octubre -**

Lugar y hora a confirmar

Sobre la base de la cantidad de aspirantes habilitados para rendir en las instancias de matemática y lengua y la capacidad operativa de la UNCuyo, se organizarán turnos con fecha hora y lugar a confirmar oportunamente.

c- Resultado de las evaluaciones.

Publicación 21 octubre – 12hs. en los canales oficiales informados inicialmente.

Con las calificaciones obtenidas en la evaluación de Lengua y Matemática se obtendrá un promedio, con el cual se confeccionará el orden de mérito.

d- **Escuela Carmen Vera Arenas.** Comunicar a la Escuela el orden de mérito de los estudiantes el día 27 de octubre de 2025 12 hs.

e- **Comunicación del orden de mérito.** La DiGES realizará la publicación del orden de mérito y la consiguiente asignación de vacantes, escuelas y orientaciones. Cada escuela realizará la matriculación de sus ingresantes.



ANEXO I

-3-

Para la matriculación (inscripción) que se realizará de manera presencial en la escuela asignada, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento actualizada (hasta 6 meses fecha vencida a la actualidad)
- 2 fotos tipo carnet
- Certificado de Estudiante Regular de la Escuela donde está cursando el 7º año y presentado inicialmente en la plataforma de preinscripción.
- Original y copia de DNI
- El resto de la documentación será solicitada por la Autoridad de cada Escuela a través de los canales oficiales de información y deberá estar completa para confirmar la inscripción al ingreso del ciclo lectivo 2026.

f- Matriculación:

ESCUELA CARMEN VERA ARENAS. Días 28 y 29 de octubre en la Escuela asignada.

ESCUELAS. MODALIDAD TÉCNICA:

LICEO AGRÍCOLA Y ENOLÓGICO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

ESCUELA DE AGRICULTURA

- **1º Publicación** Día: 27 de octubre de 2025 a las 12hs
 - ✓ **Matriculación:** 28 y 29 de octubre
 - ✓ Hora: 8.30 a 15.30 hs
 - ✓ Información a DiGES sobre los no matriculados 29 de octubre 9.30 hs.
 - ✓ Sobre la base de las vacantes producidas por quienes optaron por no matricularse, se realizará un nuevo orden de mérito.

- **2º Publicación** Día: 30 de octubre de 2025 a las 12hs
 - ✓ **Matriculación:** 31 octubre
 - ✓ Hora: 8 a 15.30 hs

**g- Matriculación: ESCUELAS. MODALIDAD BACHILLER. ESCUELA DEL MAGISTERIO
ESCUELA DE COMERCIO MARTÍN ZAPATA - DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN DOCENTE
COLEGIO UNIVERSITARIO CENTRAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

- **1º Publicación** Día: 5 de noviembre de 2025 a las 12hs
 - ✓ **Matriculación:** 6 al 11 de noviembre
 - ✓ Hora: 8.30 a 15.30 hs
 - ✓ Información a DiGES sobre los no matriculados día 11 de noviembre 17.30 hs.
 - ✓ Sobre la base de las vacantes producidas por quienes optaron por no matricularse, se realizará un nuevo orden de mérito.

- **2º Publicación** Día: 14 de noviembre de 2025 a las 12hs
 - ✓ **Matriculación:** 17 y 18 de noviembre
 - ✓ Hora: 8 a 15.30 hs

CIERRE DE TODO EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION DE VACANTES.



ANEXO I

-4-

h- IMPORTANTE:

- a. La escuela de Modalidad Técnico Profesional: **LICEO AGRÍCOLA Y ENOLÓGICO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO** dada su Modalidad Técnica, posee un horario de cursado en Turno Mañana con actividades en contra turno. Cursan desde 1º año a 6º año.
- b. Los colegios secundarios de Modalidad Bachiller cursan de 1º a 5º año: **ESCUELA DEL MAGISTERIO – ESCUELA DE COMERCIO MARTÍN ZAPATA – COLEGIO UNIVERSITARIO CENTRAL JOSÉ DE SAN MARTÍN** se organizan institucionalmente y de acuerdo a su estructura edilicia, con un Ciclo Básico con Turno Tarde (1º y 2º año) y un Ciclo Superior con Turno Mañana (3º, 4º y 5º año). El **Departamento de Aplicación Docente (DAD)**, posee dos turnos de 1º a 5º año. La asignación de turno se otorgará a través de un sorteo ante escribano público, organizado por esa institución y se llevará a cabo en la fecha y horario que dicho Colegio establezca oportunamente. El resultado será inapelable.
- c. **A partir de la 1º matriculación puede surgir una reasignación (corrida) de lugares en virtud de los aspirantes que no confirmaron su inscripción, por lo que se emite un 2do listado que tiene carácter de DEFINITIVO. La reasignación se hace de acuerdo con el orden de preferencias propuesto por el aspirante.**
- d. **Se tomará como Certificado válido el emitido por el Sistema GEI y/o el Certificado oficial de la Escuela de procedencia con el fin de obtener la habilitación para participar del proceso de preinscripción.**
- e. Para la instancia de preinscripción, los estudiantes deberán adjuntar la certificación que acredite el cumplimiento del Trayecto Formativo de Nivelación.
- f. Se delega a la Educación General de Educación Secundaria de la UNCuyo la posibilidad de realizar modificaciones y/o ajustes en el cronograma, en caso que se requiera y ante circunstancias no previstas en la presente resolución.

i- MAIL DE CONSULTA:

ESCUELA	MAIL
C.U.C.	dep.estudiantes.cuc@uncuyo.edu.ar
D.A.D.	dad@uncu.edu.ar
Esc. Agricultura	inscripciones@ea.edu.ar
Liceo Agrícola	departamentoestudiantes@laevirtual.uncu.edu.ar
Magisterio	inscripciones_magisterio@uncu.edu.ar
M. Zapata	alumnoszapata@gmail.com

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo